

CONSTANCIA: la presente solicitud extra proceso - INTERROGATORIO DE PARTE-
peticionada por el apoderado judicial del señor César Robeiro Ospina Rendón. pasa
a despacho hoy 02 de septiembre de 2021 para lo pertinente.

BEASTRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2021-00359
Interlocutorio 840

Por encontrarse procedente al tenor de los artículos 184 y 199 del Código General
del Proceso, se decreta la práctica de prueba anticipada de **INTERROGATORIO DE
PARTE** solicitado, mediante apoderado judicial, por el señor **CÉSAR ROBEIRO
OSPINA RENDÓN**.

Se ordena, por tanto, la citación del señor **CRISTIAN DAVID RÍOS HENAO**, residente
en el Barrio la Floresta 2, manzana 3, casa 68, de este municipio, a efectos de que en
audiencia para cuya realización se fija el **catorce (14) de octubre del año en curso
a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, absuelva el cuestionario que formulará
el apoderado del peticionario.

La mencionada actuación se realizará de manera virtual mediante el uso del
aplicativo LIFESIZE, a fin de evitar desplazamientos en atención a la Emergencia
Sanitaria que atraviesa todo el territorio nacional por el virus COVID-19. **La
conexión podrá realizarse a través de computador, Tablet o celular; el ID de
enlace se les dará a conocer con antelación a la fecha y hora programadas.**

Notifíquese personalmente este auto al absolvente y prevéngasele de las
consecuencias que le acarrea su inasistencia injustificada a dicha audiencia, de
acuerdo con el artículo 205 ídem.

Se advierte que la notificación queda a cargo de la parte que solicitó la prueba y que
debe efectuarse de conformidad con el artículo 291 del Estatuto Procesal y en
consonancia con el Decreto 806 de 2020. Así mismo deberá indicársele al
absolvente el correo electrónico j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co y
teléfono fijo 8776714 del despacho, para efectos de coordinar lo relacionado con la
notificación de este auto.

Se reconoce personería judicial al doctor John Eduar Cardona Espinosa, con T.P. 304.454 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula 1.058.818.695, para que represente al solicitante en los términos del poder conferido.

Cumplida la actuación, expídase copia auténtica a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**afa4f4d191833ae1525fc44f53d6afafad47d0a74bbdabd9dabb69aeda7
e665f**

Documento generado en 03/09/2021 02:42:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>